

## Sesión en 7 de mayo de 1888

---

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el Señor Rector de la Universidad Don Jorge Huneeus, los Señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Campillo, Covarrubias, Espejo, Hurtado, Moutt, Orrego Luco, Prado y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de 30 de abril último, publicada en el *Diario Oficial*, número 3,296 de fecha 11 del mes que rige, el Señor Rector Huneeus confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas* á Don Franklin de la Barra Lastarria, Don Ignacio Cardemil Reyes, Don Víctor Rodríguez Donoso y Don David Toro Melo; el de *Bachiller en la misma Facultad* á Don Samuel Bambach Hawres y Don Anibal Gazmuri Quintana; y el de *Bachiller en Filosofía y Humanidades* á Don José E. Arancibia Carvajal, Don Enrique Arriagada Maturana, Don Dativo del Canto Canto, Don Gonzalo Calvo Cruchaga, Don Rómulo Cordero Coronilla, Don Ernesto Espelette Valdés, Don Adolfo Labatut Bordes, Don Nicanor Leiva Pérez, Don Alberto Lira Orrego, Don Arturo Moreno Correa, Don Manuel F. Silva Negrete, Don Gregorio Sayago Sapiaín, Don Luis Alfredo Torres Piña, Don Manuel Uriondo Baeza, Don Mariano Valdivia Pozo, Don Elias Valdés Tagle, Don Pedro A. Veia Echegoyen, Don Bernabé Vera Sierra y Don Genaro Silva Riquelme, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión Don Manuel A. Fernández Letelier y Don Manuel María Fernández Muñoz recibieron el título de *Médico Cirujano*.

Antes de que el Consejo pasase á tomar conocimiento de la cuenta, el Señor Rector Huneeus comunicó que en la sesión que la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas celebró el 3 del que rige con el fin de elegir la terna para proveer el cargo de Decano, ha-

bía ocurrido, después de designado el primer lugar, el caso de empate respecto del segundo lugar de dicha terna; y que, en conformidad á lo determinado en el inciso 2.º del artículo 9.º del reglamento de elecciones universitarias de 11 de agosto de 1879, se había convocado á la expresada corporación para el domingo 3 del entrante junio.

El Señor Campillo, que en calidad de miembro docente más antiguo de la Facultad, ha practicado la convocatoria y se ha incorporado al Consejo, expuso que, aunque consideraba muy claro el tenor del reglamento citado, en orden al caso de empate aludido, había quienes sustentaban la opinión de que, citada nuevamente una Facultad para practicar la elección, debía ésta no sólo concretarse al lugar en que el empate había ocurrido, sino que podía también extenderse á todos los demás de la terna.

Presentó en seguida á la aprobación del Consejo el siguiente proyecto:

«Cuando en la formación de ternas para la provisión de cargos universitarios quedare elegido y proclamado el que ha de ocupar alguno de los lugares de la terna, y, por verificarse el caso previsto en el artículo 9.º del reglamento de 11 de agosto de 1879, hubiere de procederse á nueva elección, se contraerá ésta únicamente á la designación de la persona ó personas, que han de ocupar el lugar ó lugares no provistos en la primera elección.

Después de un largo debate, en el cual el Señor Consejero Montt manifestó la urgencia de emprender también la reforma del reglamento, se determinó considerar en la próxima sesión, tanto el proyecto transcrito como la idea de la reforma insinuada.

Á continuación se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 18 de abril de 1888.— Hoy se ha dictado el siguiente decreto:

«Núm. 1,205.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«La Tesorería del Instituto Nacional pondrá á disposición del prorector de la Sección Universitaria, la cantidad de mil cuatrocientos noventa y dos pesos quince centavos, que destinará á pagar las propinas que han devengado las comisiones universitarias nombradas para tomar exámenes de instrucción secundaria en el mes de marzo último.



«Dedúzcase dicha suma del ítem 14, partida 23 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*».

«Lo trascribo á Ud. en contestación á su oficio número 62.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Señor Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 1.º de mayo de 1888.—Hoy se ha dictado el siguiente decreto:

«Núm. 1,282.—Vista la solicitud que precede y teniendo presente lo acordado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 31 de marzo último,

«Decreto:

«Los profesores de Código de Comercio y de Código Penal de la Sección Universitaria harán tres clases semanales, de hora y media cada una, hasta el 1.º de agosto próximo.

«Anótese y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*.»

«Lo trascribo á Ud. en contestación á su oficio número 56.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Señor Rector de la Universidad».

Se mandó pasar al prorector de la Sección Universitaria.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 3 de mayo de 1888.—Hoy se ha dictado el siguiente decreto:

«Núm. 1,306.—Visto el oficio que precede y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 23 de abril último.

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará por mensualidades vencidas, á contar desde el 1.º de marzo último, á Don Miguel Luis Amunátegui Reyes, la cantidad de mil pesos anuales por dirigir la publicación de los tomos de las obras de Don Andrés Bello que se refieren al Código Civil.

«Impútese al ítem 1, partida 23 del Presupuesto de Instrucción Pública.

Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*.»

«Lo trascribo á Ud. en contestación á su oficio número 79.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Señor Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

4.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 3 de mayo de 1888.—Hoy se expidió el siguiente decreto.

«Núm. 1,284.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor de la clase de Clínica de Enfermedades de Niños á Don Roberto del Rfo, propuesto en la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Medicina y Farmacia.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que principie á prestar sus servicios.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*».

«Lo trascibo á Ud. en contestación á su oficio número 93.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

5.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 3 de mayo de 1888.—Hoy se ha expedido el decreto siguiente:

«Núm. 1,304.—Vistos el oficio y la cuenta que preceden, y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 30 de abril último,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará al director de la Imprenta Nacional la cantidad de seiscientos setenta y seis pesos, valor de la impresión de la obra titulada *Don José Joaquín de Mora*, por Don Miguel Luis Amunátegui.

«Dedúzcase del ítem 16, partida 23 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*».

«Lo trascibo á Ud. en contestación á su oficio número 94.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

6.º De la siguiente acta:

«Santiago, 4 de mayo de 1888.—Sesión del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas.—Fué presidi-



da por el Señor Rector de la Universidad Don Jorge Huneeus, y asistieron los profesores propietarios de los cursos de leyes de la Sección Universitaria y del liceo de Concepción, Señores: Alfonso Don Paulino, Amunátegui Don Manuel, Barceló Don José María, Campillo Don Cosme, Fabres Don J. Clemente, Fabres Don J. Francisco, Letelier Don Valentín, Lira Don José Antonio, Llausás Don Carlos, Navarrete Don Tolindor, Plaza de los Reyes Don Luis, Rodríguez Don Zorobabel, Riso-Patrón Don Víctor, Salas Don Francisco de P., Salas Lavaqui Don Manuel, Silva Cruz Don Raimundo, Varas Herrera Don Miguel y el prosecretario del Consejo de Instrucción Pública Don Roberto Pinto.

«Leída y aprobada el acta de la sesión de 14 de enero último, se leyeron dos solicitudes presentadas oportunamente por los Señores Don Carlos Aldunate Solar y Don Leopoldo Urrutia, en las cuales expresan el deseo de ser considerados por el Cuerpo de Profesores para la provisión en propiedad de la clase de Código Civil, vacante por el fallecimiento del profesor Don Enrique Cood.

«Seguidamente se procedió á elegir la persona que debe ocupar el primer lugar de la terna que ha de elevarse á S. E. el Presidente de la República para la provisión referida.

«Recogida la votación, dió el siguiente resultado:

Nueve votos por el Señor Aldunate Solar, y otros tantos por el Señor Urrutia.

«Como hubiera empate, se repitió la votación, que tuvo el mismo resultado que la anterior.

«Repetida por tercera vez, obtuvieron en ella diez votos el Señor Urrutia y ocho el Señor Aldunate Solar.

«Quedó elegido, en consecuencia, el Señor Don Leopoldo Urrutia para el primer lugar de la terna.

«Para el segundo lugar obtuvieron siete votos Don Francisco E. Noguera, seis Don Enrique C. Latorre, tres Don Carlos Aldunate Solar y uno cada uno de los Señores Don Osvaldo Rengifo y Don Luis Plaza de los Reyes.

«No habiendo mayoría absoluta, se repitió la votación, concretada á los Señores Noguera y Latorre, resultando, después de la repétición; diez votos por el Señor Noguera y ocho por el Señor Latorre.

«Quedó elegido Don Francisco E. Noguera para el segundo lugar de la terna.

«Para el tercer obtuvieron once votos Don Miguel Luis Amunátegui Reyes, dos Don Tolindor Navarrete y uno cada uno de los Señores Don Carlos Aldunate Solar y Don Enrique C. Latorre.

«Hubo además tres votos en blanco.

«Quedó elegido para el tercer lugar de la terna Don Miguel Luis Amunátegui Reyes.

«Por tanto, la terna quedó formada como sigue:

- «1.º Don Leopoldo Urrutia;
- «2.º » Francisco E. Noguera;
- «3.º » Miguel Luis Amunátegui Reyes.

«Con lo cual se dió por terminada la sesión».

El Señor Rector Huneus expuso haber comunicado esta terna al Ministerio del ramo.

7.º De un oficio del prorector de la Sección Universitaria en el cual remite el estado de las inasistencias de los profesores.

Se mandó pasar dicho estado al Señor Consejero Asta-Buruaga para que se sirva examinarlo é informar.

8.º De siete oficios con los cuales se remiten estados análogos al anterior y referentes á los liceos de Copiapó, Ovalle, Valparaíso, Cauquenes, San Fernando, Curicó y los Ángeles.

Se mandó pasarlos en informe al Señor Rector Huneus.

9.º De dos oficios en los cuales se remiten los estados de matrícula en los liceos de la Serena y Linares.

Se mandó pasarlos en informe al Señor Consejero Montt.

10. De los siguientes oficios:

«Santiago, 7 de mayo de 1888.—Señor Rector:—Para la conveniente instalación y organización de la clase de Clínica de Enfermedades de Niños, es de primera necesidad la creación de un puesto de asistente ó ayudante, cuyas obligaciones detalla el reglamento respectivo.

«Este servicio clínico, en razón de la variedad de trabajo que deberá atender, puesto que conjuntamente se estudiarán las enfermedades internas y las afecciones quirúrgicas, necesita, más que otras de su jénero, del empleo auxiliar cuya creación solicito.

«Si se accediere á lo pedido por las razones anteriormente expuestas, propongo desde luego á V. S. para el desempeño del



puesto de ayudante, al Señor Adolfo Hirth, cuya competencia y contracción al trabajo me son conocidas.

«Dios guarde á V. S.—*Roberto del Río*.—Al Señor Rector de la Universidad».

«Santiago, 7 de mayo de 1888. — Señor Rector:—La clase de Clínica de Enfermedades de Niños, cuyo desempeño se me ha conferido, exige, como todos los demás servicios de esta naturaleza, salas de hospital donde poder realizarla. En el hospital de San Juan de Dios se sigue la mayoría de las clínicas, y convendría instalar ahí mismo la especial de niños. Existe en este establecimiento una sala de reciente creación que llenaría por el momento las necesidades principales que demanda la enseñanza del ramo.

«Como el plan de estudios médicos, últimamente reformado, comenzó á regir con el presente año, convendría dejar instalado el servicio hospitalario que solicito para dar comienzo desde luego á la enseñanza.

«Espero que V. S. se sirva recabar del Ministerio respectivo lo que anteriormente dejó expuesto.

«Dios guarde á V. S.—*Roberto del Río*.—Al Señor Rector de la Universidad».

Se acordó oír sobre ellos el informe del Señor Decano Aguirre.

11. De una solicitud de Don Manuel V. Ramos para que, á virtud de los títulos que acompaña, se le permita ejercer la profesión de Médico Cirujano.

Se pasó en informe al Señor Decano Aguirre.

12. De cuatro solicitudes de Don Luis Campos M., Don Eduardo Hoffmann M., Don Eduardo Moore Bravo y Don Gerónimo Sasso Valdivia, para que, por las razones que expresan, se les permita desde luego optar al grado de Licenciado en Medicina y Farmacia.

Se les dió la misma tramitación que á la anterior.

13. De una solicitud de Don Julio Plugger, profesor del liceo de Ancud, para que se otorgue la oprobación universitaria al texto que ha compuesto y que se intitula: *Elementos de geometría analítica*.

Se mandó pasarla, para los fines del caso, al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Previo el informe favorable del Señor Decano Aguirre, se acordó admitir á Don Carlos Harvey, graduado en la Universidad de

Edimburgo, reconocida por la de Chile, el examen práctico que se requiere para obtener el título de *Médico Cirujano*.

El Señor Consejero Montt devolvió los estados de matrícula de los establecimientos que se expresan:

El resumen de esos estados es el que sigue.

INSTITUTO NACIONAL

Alumnos de curso .....	892
» de ramos sueltos.....	165
Total.....	1,037

LICEO DE SAN FERNANDO

Alumnos de curso .....	58
» de ramos sueltos.....	18
Total.....	76

En el tercer año sólo hay tres alumnos de curso.

LICEO DE LOS ÁNGELES

Alumnos de curso .....	83
« de ramos sueltos.....	5
Total.....	88

LICEO DE ANGOL

Aunque de reciente creación, tiene 62 alumnos que llevan curso completo. De ellos corresponden 39 al primer año y 23 á la preparatoria.

LICEO DE VALDIVIA

Alumnos de curso.....	69
« de ramos sueltos.....	10
Total.....	79



Aparece que la clase de historia antigua y griega es distinta de la de historia romana.

Con este motivo, y teniendo presente el reglamento vigente, se acordó dirigir una circular á los rectores de los establecimientos de instrucción secundaria, en la cual se les prevenga que en lo sucesivo debe hacerse una sola clase de estos ramos, y recibirse, por lo tanto, un solo examen.

En consonancia, con lo determinado en la sesión anterior, el Señor Rector Huneeus presentó el siguiente estado relativo al

*Número de alumnos matriculados en la clase de Economía Política*

	1885	1886	1887	1888 (1)
Alumnos del segundo año de leyes..	60	34	64	66
Alumnos de clases sueltas.....	96	55	86	22
Total .....	156	89	150	88

*Número de alumnos que han rendido examen de Economía Política*

Años	Con distinción	Aprobados	Reprobados	Total
1885.....	4	91	38	133
1886.....	17	82	10	109
1887.....	9	99	25	133

Santiago, 7 de mayo de 1888.—*J. Miguel Besoáin.*

Después de examinar estos datos, el Consejo dejó pendiente para la próxima sesión, por haberlo así pedido algunos Señores Consejeros, la indicación del Señor Ministro Puga Borne para que se cree una segunda clase titular de Economía Política en la Sección Universitaria.

Seguidamente se procedió á discutir el proyecto sobre estable-

(1) En el corriente año no se ha permitido á los alumnos del primer año matricularse en esta clase. Así se explica la sensible disminución que señala el cuadro.

cimiento de pensionados para externos, presentado por el mismo Señor Ministro en la sesión de 23 de abril último, el cual proyecto quedó aprobado en la forma siguiente:

Art. 1.º Se establecerá un pensionado para externos en cada uno de los liceos de la República.

Los alumnos que pertenezcan á él recibirán la denominación de *medios pupilos*.

Art. 2.º En el Instituto Nacional y en los liceos provinciales se abrirá en la época ordinaria de matrícula una especial con este objeto.

Para que pueda funcionar el pensionado en cualquiera de los establecimientos que se indican será indispensable que los alumnos inscritos lleguen al número de veinte.

Art. 3.º Los alumnos medios pupilos pagarán una pensión que no podrá exceder de diez pesos ni bajar de seis, y cuyo monto se fijará por decreto especial para cada liceo previa audiencia de la respectiva Delegación Universitaria ó del respectivo rector.

Art. 4.º Los medios pupilos deberán asistir todos los días, desde las 8 A. M. hasta las 5 P. M., al establecimiento respectivo, donde se les dará almuerzo y lunch.

Art. 5.º Los alumnos medios pupilos no tendrán comunicación alguna con los internos ni con los externos, salvo en las horas de clase.

Art. 6.º Los pensionados tendrán el número de inspectores necesarios y se hallarán á cargo de un inspector general, quien dependerá enteramente del rector.

Entre las obligaciones del inspector general se contará la de dar parte todas las semanas á las familias de los medios pupilos sobre la conducta de éstos, su aplicación y aprovechamiento.

Art. 7.º En los liceos donde no haya internado, los rectores pedirán propuestas públicas para el servicio económico de los medios pupilos. Cuando el valor de las propuestas que se acepten exceda al de las pensiones pagadas por los alumnos, el Gobierno suministrará los fondos necesarios para llenar el déficit.

Art. 8.º En el presente año la matrícula de los pensionados para externos se abrirá en los primeros quince días de junio.

Los rectores quedan encargados de cumplir las disposiciones de este decreto, y deberán dar cuenta todos los años al Ministerio de Instrucción Pública del resultado de la matrícula de los me-



dios pupilos y de los gastos que exija el servicio económico de los pensionados.

Se acordó pasarlo al Ministerio de Instrucción Pública para los fines del caso.

El Señor vice-Decano Campillo dijo que había expedido la siguiente convocatoria.

«Santiago, 3 de mayo de 1888.—No habiéndose podido formar la terna que debe presentarse á S. E. el Presidente de la República para el nombramiento de Decano de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas por haber ocurrido al elegirse la persona que debía ocupar el segundo lugar de la terna, el caso de empate previsto en el inciso 2.º del artículo 9.º del reglamento de elecciones universitarias de 11 de agosto de 1879, en cumplimiento de lo que este mismo reglamento dispone en el artículo citado, convoco á la expresada Facultad para el domingo 3 del entrante junio, á las tres y media de la tarde, y en la sala de sesiones del Consejo de Instrucción Pública, proceda á verificar la elección ordenada en las antedichas disposiciones.

«Publíquese en el *Diario Oficial* y fíjese en un lugar visible de la casa universitaria.—*Cosme Campillo*.—*Manuel Amunátegui*, secretario».

Para los efectos del reglamento, se acordó insertarla en el acta.

El Señor Consejero Espejo manifestó la necesidad de poner en ejercicio la atribución conferida al Consejo por el número 8.º del artículo 9.º de la ley de 9 de enero de 1879, que dice así:

«Ejercer por sí ó por medio de delegados, sobre todos los establecimientos de instrucción secundaria y superior, públicos y privados, las atribuciones de vigilancia y policía que se refieren á la moralidad, higiene y seguridad de los alumnos y empleados. En virtud de esta atribución adoptará las medidas de urgente necesidad que los casos requieran, sin perjuicio de dirigirse á las autoridades correspondientes para el castigo y remedio de los males que se observen».

Habiéndose discutido largamente acerca del alcance de esta disposición legal, se dejó el debate pendiente.

Por indicación del Señor Consejero Covarrubias, se acordó fijar siempre en la sesión anterior los asuntos principales que se han de considerar con preferencia en la sesión siguiente.

En consecuencia, la tabla para la próxima sesión quedó formada así:

Indicación del Señor Ministro Puga Borne sobre establecimiento de una segunda clase titular de Economía Política en la Sección Universitaria;

Proyecto del Señor vice-Decano Campillo sobre adición al reglamento de elecciones universitarias, y reforma del mismo, insinuada por el Señor Consejero Montt.

Con lo cual se levantó la sesión.—F. PUGA BORNE.—A. Valderrama, Secretario General.

